

## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 180- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 086 – GADMLA ADM- 2019-2023, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelven: “Que el Informe Nro. 0136-MJM-GPDM-GADMLA-2019, de Procuraduría Síndica, sobre revisión del Proyecto de Ordenanza que Regula la utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral en el Cantón Lago Agrio, sea devuelto a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su revisión y análisis”;

**Que**, con Oficio Nro. 036-2019 CCO, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. José Llivipuma, Comisario de Construcciones, documento en el que adjunta el Informe Nro.222-CyO-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, en el cual remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización las sugerencias que se ha podido observar;

**Que**, mediante Informe Nro. 011-CLF-GADMLA-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, los Integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, informan que el Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos y Privados para la Propaganda y Publicidad Electoral en el Cantón Lago Agrio, está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, goza de legalidad y recomiendan que se continúe con el trámite legal correspondiente; así mismo realizaron algunas modificaciones al Proyecto de Ordenanza en referencia;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 001-GADMLA ADM- 2020, de fecha 03 de enero de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos y Privados para la Propaganda y Publicidad Electoral en el Cantón Lago Agrio, y luego pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se incorporen los aportes realizados en esta sesión”;

**Que**, con Resolución de Concejo Nro. 089-GADMLA-2020, de fecha 26 de junio de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad

Resuelve: “Que el Informe N° 003-CLF-GADMLA-2020, de la Comisión de Legislación y Fiscalización; regrese a la misma para que profundice el análisis con la participación y socialización con todos los Concejales”;

**Que**, el 06 de agosto de 2020, se realizó la socialización del proyecto de Ordenanza en referencia, mediante la Plataforma zoom, en donde se obtuvo la participación de algunos representantes de los movimientos y partidos políticos; Representantes de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, en donde expusieron algunas sugerencias al proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Privados y la Prohibición de la Utilización de los Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral en el Cantón Lago Agrio; por lo que la Comisión de Legislación y Fiscalización, resolvió: enviar una solicitud mediante email a cada uno de los representantes de los Partidos Políticos, solicitando que en un plazo de ocho días hagan llegar las sugerencias y observaciones al Proyecto de Ordenanza en mención;

**Que**, mediante Informe No. 016-CLF-GADMLA-2020, de fecha 20 de agosto del 2020, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, por mayoría, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de “Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Privados y la Prohibición de la Utilización de los Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral en el Cantón Lago Agrio”; misma que cuenta con su respectiva exposición de motivos, que se adjunta al presente informe con las modificaciones insertas en el título, articulado y Disposición final Quinta.

**Que**, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veinte y seis de diciembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 016-CLF-GADMLA-2020, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Privados y la Prohibición de la Utilización de los Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral en el cantón Lago Agrio.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido expediente por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanidad**,

#### **R E S U E L V E:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Privados y la Prohibición de la Utilización de los Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral en el cantón Lago Agrio, con los siguientes cambios:



- En el Art. 6, suprimase la frase representantes legales de las organizaciones políticas y en su lugar dirá: **Directores: parroquial, cantonal, provincial o su delegado respectivamente.** En el sexto renglón de este mismo artículo suprimir la frase pudiendo establecer, y en su lugar dirá: **establecerá.**
- En el Art. 7, último inciso, suprimir la frase donde dice: representantes legales de la Organización Política, y en su lugar se inserta el siguiente texto: **Directores: parroquial, cantonal, provincial o su delegado respectivamente.**
- En el Art. 9, en el segundo renglón luego de la palabra prohíbe se inserte el siguiente texto: **al partido político u organización.** Y en el cuarto renglón de este mismo artículo se suprime la frase: **partido político u organización.** Y en el séptimo renglón se corrige **15** por **5.**
- En la Cuarta Disposición Final **se suprime la frase** en uno de los periódicos de mayor circulación y en su lugar irá el siguiente texto: **en los medios radiales y televisivos.**-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 26 de diciembre de 2020.

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

